## Ley del 16 de noviembre de 1926

**Impuesto.**—El de las testamentarías de Fructuoso Mencia y Pilar Velarde se destina para la construcción de un Teatro en Quillacollo.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º—El impuesto que en observancia del artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1912, modificada por el artículo 8 º de la ley reformatoria de 16 de enero de 1924, adeudan las testamentarías de Monseñor Fructuoso Mencia y Pilar Velarde, se aplica en su totalidad a incrementar los fondos arbitrados con destino a la construcción de un Teatro en la ciudad de Quillacollo, capital de la provincia del mismo nombre.

Art. 2°—Un comité formado por el Presidente de la Junta Municipal, el Administrador del Tesoro y tres vecinos notables de la localidad, designados por el Prefecto del Departamento de Cochabamba, quedan encargados de la administración de todos los recursos asignados a la obra, hasta la conclusión de ella.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas,—S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga *y* cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de noviembre de 1926 años.

H. SILES.—Pablo E. Roca.